ANEXO MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO CS-588-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y SERVIPRES SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS PARA "SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO PARA PROMOCIONAR, DIVULGAR Y APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ (INCLUYE DIAGRAMACIÓN, DISEÑO Y ELABORACIÓN) "

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
CONTRATISTA:	SERVIPRES SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS
IDENTIFICACIÓN:	NIT 900.815.744-4
OBJETO:	ACLARAR EL CONTRATO CS-588-2026 CUYO OBJETO ES: " SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO PARA PROMOCIONAR, DIVULGAR Y APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ (INCLUYE DIAGRAMACIÓN, DISEÑO Y ELABORACIÓN)"
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR INICIAL:	CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($179.753.964) M/CTE IVA INCLUIDO, A MONTO AGOTABLE
VALOR A ADICIONAR:	NA
PLAZO A PRORROGAR:	NA

Entre los suscritos, **FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.547.678 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023 de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, con efectos a partir del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 48 del Acuerdo Municipal No. 15 del 11 de noviembre de dos mil veinticinco (2025), expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **SERVIPRES SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS** identificada con NIT 900.815.744-4, representada legalmente por el señor DIEGO CAMILO DUQUE BERNAL identificado con cédula de ciudadanía No. 80.546.618 de Zipaquirá,. Se considera procedente celebrar la presente ACLARACIÓN AL CONTRATO DE SUMINISTRO CS-668-2026 con base en las siguientes consideraciones: **a)** El día 06 de junio de 2026 el Municipio de Zipaquirá celebró contrato número CS-588-2026 con SERVIPRES SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS identificada con NIT 900.815.744-4, representada legalmente por el señor DIEGO CAMILO DUQUE BERNAL identificado con cédula de ciudadanía No. 80.546.618 de Zipaquirá cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO PARA PROMOCIONAR, DIVULGAR Y APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ (INCLUYE DIAGRAMACIÓN, DISEÑO Y ELABORACIÓN)", con plazo de ejecución HASTA EL 15 de diciembre de 2026, por valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO ($179.753.964 M/CTE) establecido a monto agotable. **b)** Que se estableció como fecha de inicio el día 18 de junio de 2026, por lo que a la fecha se encuentra vigente. **c)** Que teniendo en cuenta la revisión realizada al anexo del contrato se requiere aclarar el mismo, justificado en lo siguiente:

Como resultado de una revisión de oficio realizada, se encuentra que en la elaboración del anexo del Contrato de Suministro CS-588-2026 por error involuntario de transcripción al momento de realizar el anexo del contrato CS-668-2026, se señaló de manera equivocada la supervisión a cargo de la Asesora de Prensa Comunicaciones Despacho del Alcalde- Secretaria de Salud- secretario de Desarrollo Rural y Ambiente- Dirección de la secretaria de seguridad y convivencia y/o quien haga sus veces, sin embargo, es importante precisar que en el estudio previo se señala la supervisión de manera correcta a LA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES, LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD, EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE Y LA DIRECTORA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, por lo que en el presente modificatorio se procederá a aclarar, para no generar dilaciones en la supervisión del contrato.

Dependencia.	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta:
Secretaria jurídica	Angélica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	ANEXO MODIFICATORIO 001 AL CONTRATO CS-588-2026 JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARIA JURIDICA	DIEGO FERNANDO CUBILLOS CERINZA SECRETARIO JURIDICO	/users/johannavelandiaolaya/downloads/anexo aclara supervision cto 588.docx/users/johannavelandiaolaya/downloads/anexo aclara supervision cto 588.docx/Users/johannavelandiaolaya/Downloads/ANEXO ACLARA SUPERVISION CTO 588.docx

En este sentido se encuentra que la designación de supervisión quedó registrada en el contrato electrónico generado en la plataforma SECOP II. Por lo tanto, el presente modificatorio aclara el anexo contractual para armonizarlo con dichos documentos y evitar dilaciones en el ejercicio de la supervisión.

El artículo 45 de la Ley 1437 d e 2011 dispone: *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que de otro lado la entidad "Colombia Compra Eficiente" a través del Concepto No 4201814000003071 – al referirse a la corrección de errores formales en procesos de contratación, al respecto ha señalado*: "La Entidad Estatal puede corregir en cualquier momento los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos del Proceso de Contratación, esta corrección no requiere que se revoque el proceso ni que se expidan Adendas. (…)"*

En consecuencia, se procederá a realizar el ajuste correspondiente a la cláusula 19 del anexo del contrato CS-668-2026.

d) Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993**. e)** Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. **f)** Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar el CONTRATO DE SUMINISTRO CS-668-2026, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto **ACLARAR Y MODIFICAR** la cláusula 19 del contrato CS-588-2026, la cual quedará así:

*"**Cláusula 19 – Supervisión:** La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II y de acuerdo con las atribuciones conferidas en la Resolución 165 de 29 de mayo de 2018, "Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría", quien será ejercida por LA ASESORA DE PRENSA Y COMUNICACIONES, LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD, EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE Y LA DIRECTORA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA y/o quien haga sus veces."*

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

Dependencia. Secretaria jurídica	Elaboró: Angélica Natalia Murcia Guerrero Abogada contratista	Revisó: ANEXO MODIFICATORIO CONTRATO CS-588-2026 JOHANNA VELANDIA OLAYA CONTRATISTA SECRETARIA JURIDICA	Aprobó: DIEGO FERNANDO COLMENARES CORTINA SECRETARIO JURIDICO	Ruta: /users/johannavelandiaolaya/downloads/anexo aclara supervision cto 588.docx/users/johannavelandiaolaya/downloads/anexo aclara supervision cto 588.docx/Users/johannavelandiaolaya/Downloads/ANEXO ACLARA SUPERVISION CTO 588.docx